

POLÍTICA DEL
SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DEL
INFORMANTE



ÍNDICE

ÍNDICE	1
1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA POLÍTICA.	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	3
3.1. Principio de buena fé.....	3
3.2. Principio de confidencialidad.....	3
3.3. Principio de objetividad e imparcialidad.....	3
3.4. Principio de independencia y autonomía.....	3
3.5. Protección del informante y prohibición de represalias.	3
3.6. Derechos del denunciado.....	4
3.7. Principio de proporcionalidad.....	4
3.8. Accesibilidad y transparencia.....	4
4. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	4
4.1. Canales internos.	4
4.2. Responsable del Sistema.	4
5. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	5
6. REVISIÓN	5
7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	5
8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	5

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA POLÍTICA.

El 21 de febrero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la Ley 2/2023).

Mediante la citada norma se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. De conformidad con dicha normativa, la Ley 2/2023 tiene por objeto garantizar una protección adecuada a aquellas personas que, en el marco de una relación laboral o profesional, tengan conocimiento de determinadas infracciones y las comuniquen a través de los canales internos habilitados, protegiéndolas frente a posibles represalias.

La presente Política tiene como finalidad definir los principios y compromisos asumidos por **AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.**, (en adelante, la Sociedad), en relación con la prevención, detección y respuesta ante cualquier conducta irregular, ilícita o contraria al ordenamiento jurídico. A tal efecto, la Sociedad promueve un entorno de transparencia, integridad y respeto a la legalidad, por parte de sus administradores, empleados, colaboradores, proveedores y demás terceros vinculados, mediante la implantación de un Sistema Interno de Información conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, esta Política promueve una cultura corporativa basada en la ética, la honestidad y la tolerancia cero frente a cualquier actuación irregular o ilícita, trasladando un mensaje claro y firme tanto a los órganos de administración como a los empleados, profesionales y terceros relacionados con la Sociedad.

2

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política es de carácter corporativo y resulta de obligado cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados de la Sociedad, con independencia del cargo que ocupen, de la actividad que desarrollen o del país en el que desempeñen sus funciones.

Igualmente, será aplicable a aquellas entidades sobre las que la Sociedad ejerza control, incluidas sociedades participadas, joint ventures y Uniones Temporales de Empresas, así como a agentes, consultores, socios comerciales y demás terceros cuando actúen en nombre o representación de la Sociedad.

A través del Sistema Interno de Información podrán comunicarse cualesquiera hechos que pudieran constituir una irregularidad o infracción normativa, contraria a la legislación vigente, incluyendo, entre otros, comportamientos que puedan ser constitutivos de delito, infracción administrativa grave o muy grave, o infracciones del Derecho de la Unión Europea que tengan impacto en la Sociedad, en sus relaciones contractuales o en su reputación e intereses.

3. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

3.1. Principio de buena fé

La utilización del sistema deberá realizarse de forma responsable, lícita y de buena fe, quedando expresamente prohibido su uso con fines ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe. Se considerarán comunicaciones de mala fe, a título meramente ejemplificativo, aquellas basadas en hechos manifiestamente falsos, realizadas mediante suplantación de identidad, o que imputen conductas a personas ajenas a los hechos denunciados.

Las comunicaciones falsas o realizadas de mala fe podrán dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias o legales que resulten procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

3.2. Principio de confidencialidad.

El Sistema garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas y de cualquier tercero mencionado, así como de toda la información relativa a la tramitación e investigación de las comunicaciones recibidas. El informante podrá optar por mantener el anonimato. La identidad no será revelada a personas distintas de las estrictamente responsables de la gestión del sistema, salvo consentimiento expreso del informante o exigencia legal.

3.3. Principio de objetividad e imparcialidad.

Las comunicaciones serán analizadas e investigadas con objetividad e imparcialidad, valorándose tanto los hechos susceptibles de generar responsabilidad como aquellos que puedan exonerarla o atenuarla.

3.4. Principio de independencia y autonomía.

El Responsable del Sistema ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia, sin recibir instrucciones de ningún tipo, disponiendo de los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

3.5. Protección del informante y prohibición de represalias.

Queda expresamente prohibida cualquier forma de represalia, amenaza o intento de represalia contra las personas que comuniquen hechos al amparo de esta Política, así como contra quienes colaboren o participen en el proceso de investigación, siempre que hayan actuado de buena fe y no hayan intervenido en los hechos denunciados.

La Sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar la efectiva protección del informante conforme a la normativa vigente.

3.6. Derechos del denunciado.

Las personas afectadas por una comunicación interna gozarán de los derechos a la presunción de inocencia, al honor y a la defensa. Se les informará de la existencia de la comunicación en el momento procedimental oportuno, garantizando el correcto desarrollo de la investigación, y se les permitirá formular alegaciones y aportar las pruebas que estimen pertinentes.

3.7. Principio de proporcionalidad.

Cualquier medida disciplinaria o sancionadora que pudiera adoptarse se aplicará de forma proporcionada, no discriminatoria y conforme a la legislación aplicable, respetando los principios de adecuación, necesidad y debido proceso.

3.8. Accesibilidad y transparencia.

La presente Política será accesible a través de la página web corporativa y difundida entre los empleados por los medios internos habilitados. Los canales internos de información serán fácilmente accesibles y utilizables.

4. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

4

El Sistema Interno de Información integra los distintos canales habilitados por la Sociedad para la recepción de comunicaciones. Dicho sistema se encuentra diseñado y gestionado bajo criterios de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales, garantizando el acceso exclusivo al personal autorizado y el correcto tratamiento de las comunicaciones.

4.1. Canales internos.

La Sociedad pone a disposición de administradores, empleados, colaboradores, proveedores y demás terceros legitimados los canales necesarios para comunicar, de forma escrita u oral, nominativa o anónima, cualquier irregularidad incluida en el ámbito de esta Política.

Las comunicaciones se gestionarán conforme al procedimiento interno aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la Autoridad Independiente de Protección del Informante u otros organismos competentes.

4.2. Responsable del Sistema.

El órgano de administración será el encargado de designar y, en su caso, cesar al Responsable del Sistema Interno de Información, comunicando dichas decisiones a la autoridad competente en los plazos legalmente previstos.

Corresponde al Responsable del Sistema la gestión diligente del sistema y la correcta tramitación de las investigaciones derivadas de las comunicaciones recibidas, actuando siempre con independencia y autonomía.

5. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.

El órgano de administración velará por la adecuada aplicación y eficacia de la presente Política, promoviendo su conocimiento y cumplimiento dentro de la organización, sin perjuicio de las responsabilidades propias de cada órgano o dirección.

6. REVISIÓN

La Política será objeto de revisión periódica, a fin de adaptarla a los cambios normativos y a las mejoras que se consideren oportunas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos personales derivados del funcionamiento del Sistema Interno de Información se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018 y a la Ley 2/2023, garantizando en todo momento los derechos de las personas afectadas.

8. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política fue aprobada por el órgano de administración en sesión celebrada el 7 de abril de 2026, fecha a partir de la cual entra en vigor.

5